



UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES R. A.

ADHERIDA A LA C.G.T. -

PERSONERIA GREMIAL

Nº 456 y 46/76 Ámbito Nacional

Av. Nazca 845 - (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires ☎ 4611-7428 -- 4613-1979/3960

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2026.-

Recibimos de la **UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES. R.A.**, copias de la escala salarial: básicos de convenio y rubro antigüedad, producto del acuerdo celebrado el día 23 de septiembre de 2026 entre *la Cámara de la Industria de la Pintura y la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines. R. A.*, y presentado en la misma fecha, a través del TAD (Tramites a Distancia), ante la Secretaria de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. **"EXP -2026-93435019- APN-DGDTEYSS#MCH"**. Los salarios básicos y rubro antigüedad del personal comprendido en la **C.C.T. Nº 86/89 Vigente** tienen un incremento mensual del **10 % acumulativo** a partir del 1 de septiembre de 2026, por sobre los salarios devengados al 31.08.26.

Las Empresas comprendidas en la **C.C.T. Nº 86/89 Vigente**, deberán dar fiel cumplimiento a las normas legales, convencionales y los acuerdos celebrados entre la *Cámara de la Industria de la Pintura y nuestra Organización Sindical*, Representante legal de los Trabajadores/as del Gremio.

De surgir dificultades en la Interpretación y Aplicación del acuerdo señalado Precedentemente, nuestra Organización Sindical estará a disposición, a los fines del debido asesoramiento a los efectos de evitar controversias, manteniendo un dialogo que beneficie a las Empresas, y a los Trabajadores/as del Gremio.

Las Empresas que, a la fecha de la firma del presente acuerdo, tenga un mayor beneficio salarial mantendrán el mismo.

EMPRESA: _____

FIRMA: _____

ACLARACION: _____



UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES R. A.

ADHERIDA A LA C.G.T. -

PERSONERIA GREMIAL

Nº 456 y 46/76 Ámbito Nacional

Av. Nazca 845 - (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires ☎ 4611-7428 - 4613-1979/3960

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2026-

Recibimos de la **UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES. R.A.**, copias de la escala salarial: básicos de convenio y rubro antigüedad, producto del acuerdo celebrado el día 23 de septiembre de 2026 entre la *Cámara de la Industria de la Pintura y la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines. R. A.*, y presentado en la misma fecha, a través del TAD (Tramites a Distancia), ante la Secretaria de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. "EXP -2026-93435019- APN-DGDTEYSS#MCH". Los salarios básicos y rubro antigüedad del personal comprendido en la **C.C.T. Nº 86/89 Vigente** tienen un incremento mensual del **10 % acumulativo** a partir del 1 de septiembre de 2026, por sobre los salarios devengados al 31.08.26.

Las Empresas comprendidas en la **C.C.T. Nº 86/89 Vigente**, deberán dar fiel cumplimiento a las normas legales, convencionales y los acuerdos celebrados entre la *Cámara de la Industria de la Pintura y nuestra Organización Sindical*, Representante legal de los Trabajadores/as del Gremio.

De surgir dificultades en la Interpretación y Aplicación del acuerdo señalado Precedentemente, nuestra Organización Sindical estará a disposición, a los fines del debido asesoramiento a los efectos de evitar controversias, manteniendo un dialogo que beneficie a las Empresas, y a los Trabajadores/as del Gremio.

Las Empresas que, a la fecha de la firma del presente acuerdo, tenga un mayor beneficio salarial mantendrán el mismo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2026, por una parte la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A., representada por los siguientes miembros paritarios: Pedro Victorio Zambelletti, Secretario General; Mariano Javier Papeschi, Secretario Adjunto; Eduardo Alberto Gabilan, Secretario de Organización; Miguel Ángel De Lorenzo, Secretario Gremial; Juan Alberto Escudero, Tesorero; Virginia Mercedes Martorani, Secretaria de Actas; Antonio Félix Cabrera, Secretario de Acción Social; Juan Carlos Torres, Cristian; Gustavo Miño; María Elena Pérez San Martín; Analía Verónica Joaquín; Guillermo Germán Fernández; Oscar Martín Avalos; Víctor Hugo Cañete; Pablo Ariel Guzmán, Miembros Paritarios Nacionales y Pablo Gustavo Kiel, asesor legal; y por la otra, la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, representada por los señores Fernando Strejilevich, Romina Foggia, Ana Videau, Ignacio Forconi, Lucas Ramírez Bosco y Agostina Monti Salías, convienen en realizar el presente acuerdo salarial, en los siguientes términos:

1. Los salarios básicos convencionales del personal comprendido en el CCTN° 86/89 vigentes al 31.8.2026, tendrán el siguiente incremento: el 10% a partir del 1° de septiembre de 2026. Las partes se comprometen a acompañar a la brevedad las planillas salariales con los valores resultantes del aumento comprometido en este artículo.
2. El adicional convencional por rubro Antigüedad se incrementará en la misma proporción y oportunidad que los salarios básicos aquí pactados.
3. La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de mayo de 2026 al 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de continuar abonándose los sueldos y antigüedad acordados más allá de esta última fecha.
4. El incremento pactado en este acuerdo se absorberá, hasta su concurrencia, tanto con los incrementos que, por cualquier concepto, hubiesen otorgado voluntariamente las empresas de la actividad entre el 1 de mayo y la fecha de la firma del presente, como así también con los incrementos que se hubiesen pactado con la representación sindical como a cuenta y correspondientes al año 2026, conforme con los términos de las respectivas actas que contemplen su otorgamiento.
5. Las partes acuerdan reunirse durante la segunda semana del mes de octubre de 2026 para proceder a la revisión de las condiciones aquí pactadas, en función de la evolución de la actividad y del poder adquisitivo del salario, así como para continuar las negociaciones para el período 2026.
6. Sin perjuicio de ello, durante la vigencia del presente, se comprometen a mantenerse en permanente vinculación a fin de procurar evitar cualquier conflicto, explorando todas las posibilidades de solución, ya sea por mediación directa de los firmantes o por intervención de la autoridad administrativa.
7. Se deja constancia de que la reunión se realizó de modo virtual en EX 2026-83094659-APN-CGDTEYS y que los participantes designan para suscribir la presente acta y las planillas salariales, por la parte sindical a Pedro Victorio Zambelletti y Mariano Javier Papeschi y por la parte empresaria a Fernando Strejilevich y Lucas Ramírez Bosco.
8. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Lucas Ramírez
Bosco
(CP)




PAPESCHI MARIANO JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
U.P.F.P.A.R.A.


PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A.R.A.



PLANILLAS SALARIALES

01-09-2026

SALARIOS BASICOS POR HORA

Categorías	Valor Hora
Categoría 12	\$ 9.115,32
Categoría 13	\$ 9.476,87
Categoría 14	\$ 9.856,90
Categoría 15	\$ 10.263,74

PERSONAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO

Categorías	Valor Hora
Categoría 21	\$ 9.856,90
Categoría 22	\$ 10.263,73
Categoría 23	\$ 10.824,53
Categoría 24	\$ 11.229,61

ANTIGÜEDAD OPERARIO: Por cada año de antigüedad en la empresa el trabajador jornalizado percibirá la suma de \$9.595,66- por quincena.

SALARIOS BÁSICOS MENSUALES CHÓFERES Y ACOMPAÑANTES

Categorías	Valor Mensual
Ayudante de Chofer	\$ 1.764.246
Acompañante con Registro	\$ 1.826.624
Chofer de Inter planta, Tramites	\$ 1.970.728
Oficiales de Reparto y Ambulancia	
Chofer de Gerencia y/o Directorio	\$ 2.049.954

SERENOS, PORTEROS, ENCARGADO, OPERADOR DE SISTEMA COMPUTARIZADO DE FABRICACIÓN, SUB CAPATACES, ENCARGADO DE PORTERIA, ENCARGADO DE PRACTICOS DE LABORATORIO, ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN, CAPATACES, SUPERVISORES.

Categorías	Valor Mensual
Sereno	\$ 1.931.334
Portero	\$ 1.970.694
Encargado Operador de Sistemas Computarizado de Fabricación	\$ 2.315.138
Encargado sub. Capataces	\$ 2.315.138
Encargado de Portería	\$ 2.388.762
Encargado de Practico de Lab.	\$ 2.388.762
Encargado de Administración	\$ 2.388.762
Capataces	\$ 2.388.762
Supervisores	\$ 2.465.402

EX - 2026 -93435019 - APN -CGDTEYS#MCH

EX - 2026 -32717561 - APN -CGDTEYS#MCH

Lucas Ramírez Bosco
Apoderado
(C.I.P)

Streilevich Fernando
(C.I.P)

Papeschi Mariano Javier
Secretario Adjunto
U.P.F.P.A. R.A

Zambelletti Pedro Victorio
Secretario General
U.P.F.P.A. R.A



PLANILLAS SALARIALES 01-09-2026

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 42	\$ 1.896.496
Categoría 43	\$ 1.970.694
Categoría 44	\$ 2.050.009
Categoría 45	\$ 2.194.707

PERSONAL DE LABORATORIO

Categorías	Valor Mensual
Categoría 32	\$ 1.896.496
Categoría 33	\$ 1.970.694
Categoría 34	\$ 2.050.009

TÉCNICOS QUÍMICOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 35	\$ 2.050.009
Categoría 36	\$ 2.194.707

TÉCNICOS MECÁNICOS, DIBUJANTES, ELECTROTÉCNICOS Y ELECTROMECAÑICOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 25	\$ 2.050.009
Categoría 26	\$ 2.122.369
Categoría 27	\$ 2.194.707

PROMOTORES TÉCNICOS Y/O ASESORES TÉCNICOS

Categorías	Valor Mensual
Inicial	\$ 2.050.009
Al Año	\$ 2.194.707
A los dos Años	\$ 2.315.137

ANTIGÜEDAD EMPLEADOS: Por cada año de antigüedad en la empresa el personal mensualizado percibirá la suma de \$19.196,58.- por mes.

CORREDORES Y VIAJANTES: Se convienen las siguientes escalas mínimas garantizadas para los corredores y viajantes de la industria.

Categorías	Valor Mensual
Inicial	\$ 1.790.475
A los dos años	\$ 1.835.987
A los cinco años	\$ 1.903.929
A los diez años	\$ 1.978.252
A los quince años	\$ 2.072.426
A los veinte años	\$ 2.162.893

EX - 2026 -93435019 - APN -CGDTEYS#MCH

EX - 2026 -32717561 - APN -CGDTEYS#MCH

Lucas Ramírez Bosco
Apoderado
(C.I.P.)

Strejilevich Fernando
(C.I.P.)

Papeschi Mariano Javier
Secretario Adjunto
U.P.F.P.A. R.A

Zambelletti Pedro Victorio
Secretario General
U.P.F.P.A. R.A